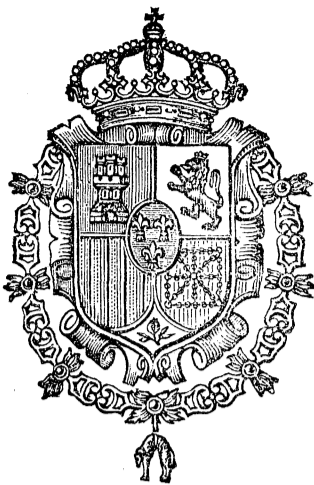


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Oviedo, para con su producto atender en parte á la construcción de una penitenciaría provincial, que sea también prisión de partido, con arreglo al sistema que el Gobierno determine.

Art. 2.º Se formará una Junta análoga á la creada por virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1881, para que intervenga en la construcción de dicha penitenciaría hasta que se halle completamente terminada.

Art. 3.º Las obras de edificación darán principio y quedarán terminadas en los plazos que respectivamente fije el Gobierno, á propuesta de la Junta que se crea con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.º El Ayuntamiento y la Diputación provincial de Oviedo contribuirán al pago del importe de las obras de la nueva penitenciaría y prisión por iguales partes, hasta completar el total de su coste, reintegrándose, hasta donde alcance, con la suma á que ascienda en su día la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual. Al efecto, después de aprobado el proyecto y coste de las obras, dichas Corporaciones deberán consignar cada año en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias, mientras dure la ejecución de aquéllas, cuyas cantidades se entregarán á la Junta de construcción de la penitenciaría y prisión.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el art. 1.º, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva penitenciaría y prisión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 483 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará en la forma siguiente:

«Art. 483. Se decidirán en juicio ordinario de mayor cuantía:

Primero. Las demandas cuyo interés exceda de 3.000 pesetas.

Segundo. Las demandas cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas que se establecen en el art. 489.

Tercero. Las relativas á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiación, paternidad, interdicción y demás que versen sobre el estado civil y condición de las personas.»

Art. 2.º El art. 484 de la misma ley quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 484. Se decidirán en juicio de menor cuantía las demandas ordinarias cuyo interés pase de 250 pesetas y no exceda de 3.000.»

Art. 3.º El 710 de la mencionada ley se redactará en los términos siguientes:

«Art. 710. A la vista podrán asistir las partes ó sus Abogados, informando sobre los hechos y sucintamente sobre el derecho aplicable á la cuestión.

En el caso de asistir é informar Abogado con arreglo al párrafo anterior, se estará á lo dispuesto en el artículo 331 de esta ley, en cuanto á los que sean parte en los pleitos.

En los cinco días siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo en su caso lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolución de la Sala.

La sentencia confirmatoria ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se establecerá en Casas Ibáñez (Albacete) una estación telegráfica para facilitar las comunicaciones militares de los distritos militares de Valencia y Castilla la Nueva, y las del partido judicial, de

que es cabeza, con la Audiencia territorial instalada en la capital de la provincia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Atendiendo á los adelantos obtenidos por el pueblo de Aibonito, y queriendo dar á sus habitantes una prueba de mi Real aprecio, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en conceder el título de villa al pueblo de Aibonito, en la provincia de Puerto Rico.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

La Sección de Gobernación y de Hacienda del Consejo de Estado, con fecha 10 de Abril corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Al tratar de satisfacer varios Ayuntamientos en las oficinas de la Diputación provincial de Salamanca las cuotas que trimestralmente les corresponde abonar por los gastos de segunda enseñanza, presentaron como comprobantes de haber hecho los oportunos ingresos comunicaciones impresas autorizadas por el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia; pero estando clara y terminantemente prevenido por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1887 que se les han de expedir cartas de pago en equivalencia de la cantidad abonada por dicho concepto, sin que se indique que puedan sustituirse por ningún otro documento, ofició dicha Corporación provincial al Delegado de Hacienda, manifestándole que no siendo posible, sin faltar á dicha ley, admitir las comunicaciones citadas como valores efectivos, se han retirado los expresados Ayuntamientos sin efectuar el pago del contingente, y como esto entorpece la recaudación y puede dar lugar á que falten recursos con que atender á las obligaciones que pesan sobre los fondos provinciales, le rogaba que se sirviera ordenar que se entregaran á dichas Corporaciones las debidas cartas de pago, únicos documentos que podrán admitirse como valores efectivos.

Manifestó á su vez la Delegación, como contestación al anterior oficio, que siendo el Banco de España el que verifica los ingresos por retener esas sumas de los recargos municipales de territorial como la ley dispone, sólo á dicho Establecimiento se le expiden las cartas de pago con las que justifica sus cuentas, y en

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril de este año.

Table with 16 columns: PROVINCIAS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc., with prices in Ptas. Cént.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, PROVINCIA, HECTOLITRO. Ptas. Cént. Rows include TRIGO (Fonsagrada, Sanlúcar de Barrameda, Montánchez) and CEBADA (Villalba, Trujillo).

Madrid 22 de Mayo de 1888.—El Director general, Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.

MINISTERIO DE ULTRAMAR — DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Enero de 1888, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

Table with 10 columns: ADUANAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DERECHOS DE NAVEGACIÓN, DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros, DEPÓSITO MERCANTIL, MULTAS Y COMISOS, RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación, TOTAL, OBSERVACIONES. Rows include Administración local de la capital, Idem de Mayagüez, Idem de Ponce, etc.

Madrid 5 de Marzo de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Abril de 1888.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1888
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	500	434	934	160	163	323	1.257	41	26	67	15	16	31	98	1.355	27
IDEM en igual mes del año anterior.....	489	455	944	179	140	319	1.263	25	23	48	9	8	17	65	1.328	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Abril de 1888.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1888
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	419	151	78	648	388	112	128	628	1.276	172
IDEM en igual mes del año anterior.....	539	143	75	757	440	112	139	691	1.448	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAIDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1888
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	547	537	76	75	10	6	13	4	2	6	648	628	1.276	172
IDEM en igual mes del año anterior.....	582	550	151	126	10	10	12	»	2	5	757	691	1.448	

Madrid 14 de Mayo de 1888.—El Director general, P. A., El Subdirector, Bienvenido Oliver.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 28 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se subastarán públicamente en esta Delegación las obras necesarias para la conducción de aguas desde las fuentes públicas de la villa de Irún á la Aduana de la misma y distribución correspondiente á los pabellones de ésta, cuyas obras se hallan presupuestas en la cantidad de 2.167 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto la subasta, se hallarán de manifiesto en el despacho de esta Delegación y Aduana de Irún desde el día en que se publique este anuncio; debiendo advertirse que para tomar parte en la misma es indispensable acreditar previamente el depósito en la Caja de la Tesorería de esta provincia la cantidad de 110 pesetas en metálico, ó su equivalencia en valores admisibles al efecto, y solicitar la ejecución de dichas obras con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

que se extenderá en papel del sello 11.º según la condición 12 del pliego.

D....., vecino de....., con cédula personal que exhibe y recoge, se comprometo á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para dotar al edificio Aduana de Irún del agua necesaria, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, proyectos y presupuesto que constan en el expediente respectivo por la cantidad de.....

(Fecha, firma y domicilio del postor.)

San Sebastián 19 de Mayo de 1888.—José Rodríguez.
689—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo propuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de ampliación con un piso de la caseta situada en el punto denominado Alganecca, en el término municipal de Cartagena, destinado á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto en dicho punto.

1.ª El remate será simultáneo en esta capital ante el señor Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia, ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena, ante el Administrador principal de la Aduana, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia, y un Escribano ó Notario el día 23 de Junio próximo á las doce de la mañana.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.308 pesetas y 43 céntimos á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.ª Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.ª en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de la presentación, y una vez admitidos, no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo, en concepto de necesario, como garantía, hasta la terminación y aprobación de las obras.

4.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento, y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.ª El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses.

8.ª Será obligación del contratista construir las obras descritas en el proyecto y que se expresan en el presupuesto correspondiente, con sujeción á las condiciones facultativas, con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en la misma, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstos no se encuentren terminantemente expresados en los antedichos documentos. Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan tenga por conveniente hacerle el Arquitecto Director, por tener la facultad de inspeccionar la obra cuando lo estime conveniente.

9.ª Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez

después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional; no siéndole devuelta la fianza ínterin no presente la certificación que deben expedir los peritos, en vista del reconocimiento que practiquen a su presencia ó de persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, como consecuencia de haberse faltado a alguna de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo, que fijarán los peritos.

13. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obras que las comprendidas dentro de su proyecto.

14. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de Contrataciones de obras públicas.

Murcia 11 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Modelo de proposición.

D....., natural de....., vecindado en....., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la ampliación de la caseta de Carabineros en el punto denominado Alganecca, con todas las dependencias necesarias, construcción de excusado, pilares para el empujamiento y cuadradas, cuya subasta ha sido anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en la cantidad de..... (en letra), con sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que comprende este proyecto y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado). S—687

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Guipúzcoa.

D. Jerónimo Flores, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo transcurrido el plazo que se concedió á D. Fulgencio Lecuona, Administrador de Loterías que fué de esta capital, para que se presentase en esta Administración con el fin de ser oído en el expediente de alcance y reintegro que por la misma se tramita, he acordado en el día de hoy declararle en rebeldía, quedando, por lo tanto, sujeto á los efectos de esta declaración.

San Sebastián 22 de Mayo de 1888.—Jerónimo Flores.
842—M

que ha sido de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre prevaricación, amenazas exigiendo cantidades y falsedad; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura y conducción del referido Francisco Trias y Aguilera, dejándolo en aquéllas á disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—2646

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra José Tixel Alquinal, hijo de José y de Plácida, de quince años de edad, natural de San Felú de Llobregat, habitante en esta ciudad, calle de San Román, tienda, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora; de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, boca regular; vistiendo chaqueta y pantalón negro en mal estado y calza alpargatas, se le cita, llama y emplaza para que en el término preciso de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura del mentado procesado, y caso de ser habido se le ponga á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Campos. J—2587

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo bajo la actuación del que refrenda, sobre lesiones contra Joaquín Costa Jané, se cita, llama y emplaza á éste para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades que la presente vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido póngasele á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 2 de Mayo de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2616

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Gabriel González Masones, hijo de Angel y de Joaquina, natural de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, soltero, habitante en la calle de Santa Clara, núm. 3, piso segundo (Barceloneta), y de ignorado paradero; de estatura regular, color moreno, ojos garzos, nariz larga, boca regular; vistiendo decentemente, se cita, llama y emplaza á éste para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mentado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2647

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo bajo la actuación del que refrenda sobre estafa con falsificación de documento contra Bartolomé Viralta y Rabers, hijo de Juan y de Josefa, natural de Ceuta, de treinta y cinco años de edad, casado, habitante en la calle de Provenza, núm. 242, entresuelo, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, usa bigote; viste decentemente, el cual es de ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades para que procedan con actividad y celo á la busca y captura del mentado procesado; y caso de ser habido le pongan á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2648

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre corrupción de menores contra Francisca Pérez Blanch, hija de Andrés y de Manuela, natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza, de treinta y siete años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, calle de Vermell, núm. 24, piso tercero, puerta segunda, y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se la conduzca á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2649

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Navarro Bueno, hijo de Urbano y Gregoria, natural de Gabaldón, partido judicial de Motilla del Palancar, casado, de treinta y tres años de edad, fogonista, vecino que ha sido de Caldas de Montbuy, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada afeitada, lleva bigote; viste pantalón y chaqueta de pana color aceite, garibaldina color ceniza, camisa de lana negra, gorra de lanilla, calcetines de lana blancos y botinas; Pedro Suñer Grau, de veintinueve años de edad, natural de Valldelvach partido judicial de Olot, vecino que ha sido de la colonia de Surroca, correspondiente al partido judicial de Puigcerdá; Agustín Buj Colás, conocido por Agosto, de treinta y cuatro años de edad, casado, minero de carbón, habiendo residido en la expresada colonia de Surroca, natural de Cañada, partido judicial de Alcañiz; Joaquín Arnáu Santafé, natural de Rubielos de Mora, partido judicial de Mora de Rubielos, de treinta y un años de edad, casado, minero, habiendo residido también en la colonia de Surroca; Victoriano Salvador Villanueva, natural de Huelva, de veintiséis años de edad, soltero, minero, que residió también en la colonia de Surroca, y Julián Igual Vila, natural también de Rubielos de Mora, de veintinueve años de edad, viudo, minero, que también residió en el pueblo de Sarroca, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, de los referidos Pedro Navarro Buen, Pedro Suñer Grau, Agustín Buj Colás, Joaquín Arnáu Santafé, Victoriano Salvador Villanueva y Julián Igual Vila.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1888.—Nicolás E. Lloret.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco Fornas, Florentino Fontcuberta. J—2617

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto doméstico, contra Antonia Paloma, de cuarenta y cinco años, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, se cita y llama á la misma para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, cuya Audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en la expresada causa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Antonia Paloma, cuyo paradero se ignora, conduciéndola á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—2722

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Aquilino García Torres, de esta naturaleza y vecindad, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue contra Felipe Gómez Beleña, alias Boquique, de esta vecindad, sobre hurto de 13 pesetas con 50 céntimos al Aquilino, ejecutado en la noche del 23 del pasado mes; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Béjar á 3 de Mayo de 1888.—Celso Torres.—Jaco-bo Ribón. J—2618

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Sánchez y Sánchez, vecino de Naval Moral de Béjar, sobre robo de las alhajas de oro, plata, pedrería y otros efectos que se expresarán á continuación, de la pertenencia de D. Prudencio Góspedes Gómez, de esta vecindad, ocurrido desde los primeros días de Noviembre del año anterior al primero del actual en la propia casa del perjudicado, en cuya causa, y en providencia de esta fecha, he acordado insertar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, para que las Autoridades judiciales, gubernativas, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la ocupación de las expresadas alhajas y demás efectos robados, que serán conducidas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican la legal adquisición, encareciendo á los señores plateros, diamantistas y dueños de las casas de préstamos y Montes de Piedad, que si se les presentaren á la venta ó empeño todas ó alguna de las alhajas de que queda hecho mérito, las presenten á mi Autoridad con los tenedores de ellas.

Dado en Béjar á 4 de Mayo de 1888.—Celso Torres.—Sebastián Puig y Esparc.

Nota de los efectos robados.

- Una caza de plata con las iniciales E. A.
- Un cucharón de ídem con las mismas iniciales.
- Catorce ó diez y seis cubiertos de igual metal, para servicio de mesa, en su mayor parte con exactas iniciales, y otros con las de P. C.
- Dos cuchillos de mesa con el mango de plata, sin letras ni señal alguna.
- Un azucarero de plata repujada, cuyo peso es el de 75 onzas, sin cifras ni letras.
- Dos pies de plata para centro de mesa el uno, y el otro de una compotera.
- Un palillero de igual metal, en forma de maceta.
- Tres docenas de cubiertos de plata pequeños, para postre, con las cifras E. A.
- Una docena de cuchillos para postre, con los mangos de plata, ignorando si tienen ó no iniciales.
- Un reloj remontar, cajas de plata, para uso de caballero, siendo dicho reloj de regular tamaño.
- Una cadena de oro larga para reloj; forma esbelta y tiene en el centro un pasador.
- Dos botones de oro para pechera, esmaltados en azul, que tienen en su centro una perla pequeña.
- Dos botones de igual metal y servicio, en cuyo centro tienen un brillante de regular tamaño, y chispas también de brillantes al rededor.
- Una sortija para uso de caballero, de igual metal, brillante en su centro, y chispas de iguales dimensiones que los dos anteriores botones.
- Unos gemelos para puños, de oro, con muletilla, con un rubí en el centro de los cuatro botones que constituyen ambos gemelos, y al rededor forman una flor las chispas de brillantes.
- Una cafetera de metal blanco para servir el café.
- Unos anteojos gemelos para teatro.
- Una colcha de brocatel blanco de seda con fleco blanco y encarnado. J—2650

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades judiciales, gubernativas, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de Juana Cabezas Moral, natural de Cristóbal, hija de Jenaro y de Antonia, de diez y ocho años de edad, soltera, sirvienta, y vecina que fué de esta ciudad, ignorándose hoy su paradero y oficio á que se dedica. Si fuere habida será conducida á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca con la anticipación necesario al día 13 de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en que se han señalado las sesiones del juicio oral, en causa que contra la Juana y otro pende en citada Audiencia sobre injurias graves á D. Cándido Campo y Agero, vecino de esta capital.

Dada en Béjar á 4 de Mayo de 1888.—Celso Torres.—Sebastián Puig y Esparc. J—2651

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Contra-

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos para la amortización de las 324 obligaciones del 6 por 100; 5 del 5 por 100; 31 del 3 por 100 serie A, y 31 del 3 por 100 serie B de la línea de Zaragoza á Barcelona que deben amortizarse en el primer semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1898

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 129 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al primer semestre de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1899

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 75 obligaciones de tercera serie de dicha línea, que deben ser reembolsadas en 1.º de Julio del año actual.

El acto se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1900

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 273 acciones de la línea de Lérida á Réus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los accionistas que quieran concurrir, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1901

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de esta Compañía publicado en la GACETA de 19 del actual, y párrafo relativo á las obligaciones de Prioridad, donde dice: 115.001 á 116.100; debe decir: 115.001 á 115.100.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 23, Día 24. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, 1888, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, Banco Hipotecario de España, Idem id.—Cédulas al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BARRIO, BAÑO, BARRIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Ferrol, Girona, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soría, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE MAYO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'69 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'67 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'58 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'54 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'80. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'55.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una ester de cristal, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Mayo de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Bris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 23

Lisboa..... 759'0 | 17'2 | NE..... | Brisa... | Casi desp.º | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Soría, Burgos, Zamora, Palencia, León, Valladolid, Vitoria, Murcia, Santander y Guadalajara. Faltan datos de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Córdoba, Gerona, Granada, San Sebastián, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Pamplona, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Bilbao, Zaragoza, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y

Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras.

TOTAL..... 1.010

Su peso en kilogramos.... 55.348

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'15 á 1'28 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'06 á 1'16 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda.

TOTAL..... 47.054'21

Madrid 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número la segunda hoja del pliego 59 y los pliegos 60 y 61 de la Sala primera, tomo I, de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

Santos Gregorio VII y Urbano, Papas.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial del Carmen.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turno 3.º—El cocodrillo.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda).—A las nueve.—Don Manuel Ruiz.—El padrón municipal.—El Agón de las desdichas.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—El lucero del alba.—Los trasnochadores.—Filippo.—¡Eh....., á la plaza!

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—(Octava función de moda).—Programa especial.—Debut de Mrs. Eclair, conocidos por los Hombres Diablos; Mr. Corradini con su elefante amaestrado; Mr. Bonnetty con sus gatos amaestrados, y los hermanos Guilsos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Función semanal.—Veinte números.—Gran gala.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.